



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1915-R-2023

Huancayo, 27 de junio 2023

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

**Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

**Que**, habiéndose omitido los números correlativos del **1890 al 1899** en el registro de resoluciones rectorales; y considerando que, el hecho de omisión de observancia de la numeración correlativa en el registro de numeraciones de resoluciones, se constituye en un acto de administración interno, en su omisión no perjudica, menos favorece a nadie; es necesario e imprescindible su manejo adecuado y estrictamente correlativo, en cumplimiento de los principios de transparencia y seguridad jurídico administrativa sobre la correlación y numeración estricta de los actos resolutorios que emite el representante legal de la institución. La numeración que se otorga es un acto administrativo, habilita para su efectivización, permitiendo su identificación y control; no siendo un acto administrativo, no puede declararse su nulidad, menos rectificarse un error por cuanto no tiene contenido;

**Que**, el Artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece que el Rector dirige la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y

**De conformidad al Artículo IV de la Ley N° 27444**, Artículo 33, inciso c) del TUO, Estatuto Universitario y con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### **RESUELVE:**

- 1° INHABILITAR** en el CONTROL DE RESOLUCIONES RECTORALES los números correlativos **1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899**, quedando anulados y fuera de circulación.
- 2° DISPONER** la publicación de la Resolución en el Portal WEB de la Universidad y en el Portal de Transparencia.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**



Abog. **ROY PEDRO SACAICO PALACIOS**  
SECRETARIO GENERAL



**Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**  
RECTOR